



## **NOTIFICACIÓN**

Pongo en su conocimiento que La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha 09 de octubre de 2012, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

**8/305.- Propuesta de Resolución sobre recuperación material de infraestructuras que conforman la red de alcantarillado incluidas en el ámbito de actuación de la Entidad de Conservación del Parque Empresarial de la Moraleja y puesta a disposición al Canal de Isabel II.**

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por D., Rafael Muñoz Melendro, Director de Servicios Públicos, de fecha tres de octubre de dos mil doce, y elevada a esta Junta de Gobierno por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios Públicos y Transporte Público, D<sup>a</sup> Paloma Cano Suárez, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de la aceptación municipal de las nuevas formas de gestión integral del servicio del agua, materializado por el Ayuntamiento, con la aprobación, por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2012, del Convenio de incorporación al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el propio Ayuntamiento, cuyo desarrollo ha conllevado la aprobación posterior de los siguientes Convenios:

Convenio de Gestión integral del Servicio de distribución de agua de consumo humano, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 5 de junio de 2012

Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 20 de junio de 2012.

### **CONSIDERANDO.-**

Primero.- Que respecto del servicio de alcantarillado, la competencia del Ayuntamiento para su prestación, se encuentra amparada por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la señalada en la misma norma, en su artículo 40 en relación con el artículo 31 para la Comunidad Autónoma de Madrid, como Comunidad uniprovincial, respecto a la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada a la totalidad del territorio de la Comunidad de los servicios de competencia supramunicipal.

Segundo.- Que las infraestructuras que conforman la Red de alcantarillado del municipio de Alcobendas, incluidas las que discurren por el ámbito territorial de actuación de la Entidad de Conservación del Parque Empresarial de la Moraleja, son de titularidad municipal.



Tercero.- Que la aprobación de la incorporación del servicio de alcantarillado del Municipio de Alcobendas en el ámbito de aplicación del Convenio de incorporación al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, conlleva la prestación por el Canal del servicio de alcantarillado, así como la explotación y el mantenimiento de las infraestructuras afectas a dicho servicio y entre las que figuran las infraestructuras que actualmente son mantenidas por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque Empresarial de la Moraleja.

Cuarto.- Que conforme establece la estipulación novena del Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el Municipio de Alcobendas, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcobendas, referida a la explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado, se entiende por mantenimiento de la mencionada red, la ejecución de cuantas actuaciones sean necesarias para reparar las averías ordinarias que se produzcan en la Red, así como la inspección ordinaria y limpieza de las redes de alcantarillado, así como de los imbornales, la gestión del servicio de incidencias y el mantenimiento de las instalaciones, de la instrumentación y la actualización cartográfica de la red.

Quinto.- Que la prestación del servicio de alcantarillado se iniciará en el día en que entre en vigor el Convenio referenciado, conforme establece su cláusula decimoséptima, referida a la tramitación legal y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sexto.- Que la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Empresarial de la Moraleja, es una entidad de Derecho Público, de adscripción obligatoria y con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que tiene atribuida la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en los términos previstos en sus Estatutos, en el artículo 137 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en los artículos 67 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Séptimo.- Que en los Estatutos de la Entidad de Conservación del Parque Empresarial de la Moraleja, se establece genéricamente como objeto, la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos de la Unidad de Actuación, regulando en su contenido las actividades a desarrollar para la consecución del objetivo propuesto.

Octavo.- Que entre las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos atribuidos a la Entidad, se encuentran las infraestructuras que conforman la Red de alcantarillado de su Unidad de Actuación.

Por todo ello y conforme determina el artículo 127.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y atendiendo a la naturaleza urbanística del las Entidades de Conservación y su colaboración como instrumento de gestión y participación en los proyectos de urbanización, la Junta de Gobierno Local,

#### ACUERDA:

1º.- Llevar a cabo la recuperación material de las infraestructuras que conforman la Red de Alcantarillado, incluidas en el ámbito de actuación de la Entidad de Conservación del Parque Empresarial de la Moraleja en los términos reflejados en la



estipulación novena del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el Municipio de Alcobendas, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcobendas, suscrito con fecha 27 de junio de 2012.

2º.- Poner a disposición del Canal de Isabel II las infraestructuras que conforman la Red de Alcantarillado, incluidas en el ámbito de actuación de la Entidad de Conservación del Parque Empresarial de la Moraleja para su prestación por la propia Entidad Pública o a través de la Sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A., cuya actividad se inició el pasado 1 de julio, respetándolas los acuerdos temporales de las contrataciones realizadas con terceros para la prestación del servicio, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado que se ha reseñado.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todas las partes afectadas"

---

*Lo que se notifica a Vd. haciéndole saber que, contra la presente resolución puede interponerse:*

*a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

Alcobendas a 15 de octubre de 2012



  
Fdo.: Pablo Juan Salazar Gordon  
Concejal-Secretario de la  
Junta de Gobierno Local

**D. ADRIÁN MARTÍN**  
**GERENTE**  
**CANAL DE ISABEL II**  
**C/ SANTA ENGRACIA, 125, EDIF. 1**  
**28003 MADRID**

